

Guaranda junio 15, 2020
RCU – 008 – 2020 – 027

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 15 de junio del 2020:

PUNTO UNICO: Análisis y Resolución de Escala Remunerativa de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 14.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. "Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18, literal b) y e), faculta a las universidades y escuelas politécnicas la libertad para expedir sus estatutos y gestionar sus procesos internos;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 16- El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES...";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.-"Tipos de Personal de Apoyo a la Academia.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos

docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia e investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 25.- "Categoría. - Se entiende por categoría cada uno de los grupos en los que el personal de apoyo puede ingresar en el escalafón. Al efecto, se reconocerán cinco categorías: Personal de apoyo 1, 2, 3, 4 y 5. Estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 26, determina, las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas y señala que la universidad o escuela politécnica mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22, literal d) y g) del Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar:

RESUELVE:

Artículo Único. - Emitir la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar:

Categoría	Cargo	Nivel	Grado	RMU
Personal de Apoyo 5	Técnico Docente	5	5	\$. 1.412,00
Personal de Apoyo 4	Técnicos de Investigación	4	4	\$. 1.212,00
Personal de Apoyo 3	Técnicos de Laboratorio	3	3	\$. 1.086,00
Personal de Apoyo 2	Técnicos en el Campo de las Artes o Artistas Docentes	2	2	\$. 986,00
Personal de Apoyo 1	Ayudantes de Docencia y de Investigación	1	1	\$. 901,00

DISPOSICIÓN GENERAL

La Remuneración Mensual Unificada (RMU) de los Técnicos Docentes, Técnicos de Investigación, Técnicos de Laboratorio, Ayudantes de Docencia y de Investigación y Técnicos en el Campo de las Artes o Artistas Docentes estarán sujetas al régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución de Consejo Universitario RCU-OS-2018-0051, del 9 de mayo de 2018, en la cual se emitió la escala de remuneraciones mensuales unificadas del personal de apoyo académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

DISPOSICIÓN FINAL

La Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Universitario.

Lo que certifico en honor a la verdad



**MONICA LEON GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**